

RESOLUCION Nº. 0890

**"POR LA CUAL SE ACLARA RESOLUCION QUE DECLARA
RESPONSABILIDAD SANCIONATORIA"**

**EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE
AMBIENTE**

En ejercicio de las facultades delegadas por la Resolución 3691 de 2009 de la Secretaría Distrital de Ambiente, lo dispuesto por el Acuerdo Distrital 257 de 2006, los Decretos Distritales 109 y 175 de 2009, Ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009 y

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES:

Que la Secretaría Distrital de Ambiente, en ejercicio de la Autoridad Ambiental en el Distrito Capital de Bogotá, por intermedio de la Dirección de Control Ambiental, profirió la Resolución Nº.0158 del 13 de enero de 2009, mediante la cual se declaró responsable de los cargos formulados mediante la Resolución Nº. 1959 del 16 de julio de 2007, al señor **JOSE MARCELIANO BARON COBOS**, identificado con la cédula de ciudadanía Nº. 195.218, en su calidad de propietario del predio LA PERDIGONA, ubicado en la AC 71 Sur Nº. 3 A. – 71, Localidad de Usme de Bogotá D.C.; cuya Resolución, le fue notificada personalmente, el 09 de mayo de 2009, con constancia de ejecutoria del 05 de junio de 2009.

Que esta entidad, el 12 de febrero de 2010 realizó visita técnica a las instalaciones de la PLANTA TRITURADORA, ubicada en el predio LA PERDIGONA, cuyas Coordenadas son: 4º31'15.96"Norte y 74º 7'34.09"Oeste, Localidad de Usme de Bogotá D.C.

Que como consecuencia de la visita técnica realizada a las instalaciones de la industria, se emitió el Concepto Técnico Nº. 11533 del 09/07/2010, en el cual, entre otras cosas se determinó lo siguiente:

"(...).



RESOLUCION N^o - 0890

"POR LA CUAL SE ACLARA RESOLUCION QUE DECLARA RESPONSABILIDAD SANCIONATORIA"

... que el señor José Marceliano Barón Cobos y/o quien haga sus veces no es propietario del predio denominado La Perdigona si no de la Trituradora que se encuentra en las coordenadas: 4°31'15.96"Norte y 74° 7'34.09"Oeste, ..."

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

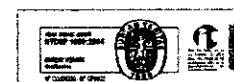
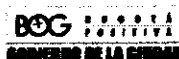
Que de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 8º, 79 y 80 de la Constitución Nacional, es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica, fomentar la educación para el logro de estos fines, planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.

Que el artículo 8º y el numeral 8º del canon 95 de la misma Carta, establecen como obligación de los particulares, proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano.

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993 consagra las competencias de los grandes centros urbanos así: *"Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón (1.000.000) de habitantes ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano. Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción..."*

Que el Acuerdo 257 de 2006, *"Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones"*, ordenó en su artículo 101, transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente -DAMA-, en la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA-, como un organismo del sector central con autonomía administrativa y financiera.

Que los Decretos Distritales 109 y 175 de 2009 establecen la nueva estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, determinan las funciones de sus dependencias y dictan otras disposiciones.



9

RESOLUCION N^o - 0890

**"POR LA CUAL SE ACLARA RESOLUCION QUE DECLARA
RESPONSABILIDAD SANCIONATORIA"**

Que de acuerdo con lo dispuesto en el literal a) del artículo 1º de la Resolución 3691 de 2009, el Secretario Distrital de Ambiente delega en el Director de Control Ambiental, entre otras funciones, la de *"Expedir los actos administrativos de iniciación de trámite y/o investigación de carácter contravencional o sancionatorio, así como el de formulación de cargos y de pruebas"*.

Que en virtud de las anteriores consideraciones, esta Dirección procederá a aclarar la Resolución N^o.0158 del 13 de enero de 2009, mediante la cual se declaró responsable de los cargos formulados mediante la Resolución N.º 1959 del 16 de julio de 2007, al señor **JOSE MARCELIANO BARON COBOS**, identificado con la cédula de ciudadanía N^o. 195.218, y así se dispondrá en el presente proveído.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Aclarar la Resolución N^o.0158 del 13 de enero de 2009, mediante la cual se declaró responsable de los cargos formulados mediante la Resolución N^o. 1959 del 16 de julio de 2007, al señor **JOSE MARCELIANO BARON COBOS**, identificado con la cédula de ciudadanía N^o. 195.218, en cuanto que, éste y/o quien haga sus veces no es el propietario del predio denominado LA PERDIGONA sino que es el propietario de la LA PLANTA TRITURADORA que se encuentra ubicada en las coordenadas: 4º31'15.96"Norte y 74º 7'34.09"Oeste, Localidad de Usme de Bogotá D.C., la cual está instalada en una parte del citado predio de propiedad de la señora **MARIA CHAVES DE ANGARITA**.

ARTICULO SEGUNDO: En lo no modificado mediante el presente proveído, estar a lo dispuesto en la Resolución N^o. 0158 del 13 de enero de 2009.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el contenido del presente acto administrativo al señor **JOSE MARCELIANO BARON COBOS**, identificado con la cédula de ciudadanía N^o. 195.218 y/o a quien haga sus veces de propietario de LA PLANTA TRITURADORA que se encuentra ubicada en las coordenadas: 4º31'15.96"Norte y 74º 7'34.09"Oeste,

RESOLUCION N^o - 0890

**"POR LA CUAL SE REFORMA RESOLUCION QUE DECLARA
RESPONSABILIDAD SANCIONATORIA"**

Localidad de Usme de Bogotá D.C., la cual está instalada en una parte del predio LA PERDIGONA de propiedad de la señora **MARIA CHAVES DE ANGARITA**.

PARAGRAFO: En el momento de la Notificación, el propietario y/o quien haga sus veces, deberá allegar el documento idóneo que lo acredite como tal.

ARTÍCULO CUARTO: Remitir copia de esta decisión a la Alcaldía Local de Usme de Bogotá D.C., para que en cumplimiento de las facultades de policía, asuma las gestiones que conforme a su competencia le correspondan en el presente asunto.

ARTICULO QUINTO: Publicar el presente acto administrativo en la página web de la Secretaría Distrital de Ambiente.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, por la vía gubernativa, de acuerdo a lo consagrado en el artículo 49 del código contencioso administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



GERMÁN DARÍO ÁLVAREZ LUCERO
Director de Control Ambiental.

Dada en Bogotá D.C., a los 18 FEB 2011

Proyectó: GERARDO M. VARGAS NIEVES
Revisó: Dr. ÁLVARO VENEGAS VENEGAS
VoBo: Ing. OCTAVIO AUGUSTO REYES AVILA
Exp. SDA-08-08-2627
C.T.Nº. 11533 DEL 09/07/2010
Razón Social: JOSE MARCELIANO BARON COBOS

BOG BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD